REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2023 00288

Examinados los reparos del apoderado del demandante, si bien fueros formulados como recurso de reposición, en realidad corresponden a una corrección de la orden de apremio, para lo cual se dispone:

- Corregir el numeral segundo del mandamiento de pago de fecha 23 de junio de 2023, el cual quedará como sigue:
 - "2. Por los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma, a la tasa máxima legal, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 1º de octubre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación"

Esta providencia notifíquese simultáneamente con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA Juez

ESTADO No. _46 Hoy___31-08-2023_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario